



CA-IECAN-0008-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, LIC. **NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Y EL **C.P. NESTOR DANIEL JIMENEZ BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA **C. GLORÍA BARRIENTOS BERNAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL IECAN" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE ORIGEN ES:
I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y HACER CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.

IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;



XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL "EL IECAN" REALIZO EL ESTUDIO DE MERCADO, Y COMO EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO "A LA PRESTADORA DE SERVICIOS", EN VIRTUD DEL MONTO QUE REPRESENTA DICHA ADJUDICACIÓN.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.

I.6.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FISICA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 24, COLONIA MARGARITA VIGURI, CÓDIGO POSTAL 39060, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, MISMO SITIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO BABG850405DK2, DOCUMENTAL QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL IECAN" CONTRATA A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y ESTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DE DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE "EL IECAN" UBICADAS EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A, COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GRO.

TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO MINIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MAXIMO DE \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). MÁS IVA.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SERA CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE EL PAGO DE 12 MESES VENCIDOS CADA UNO POR LA CANTIDAD DE **\$15,235.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MENSUAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHS PAGOS SERAN CUBIERTOS POR EL "IECAN" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NOMINAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

PARA LO CUAL "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBERA PRESENTAR SU FACTURA A "EL IECAN" CINCO DÍAS HABILÉS SIGUIENTES AL MES VENCIDO, EN UN HORARIO DE LAS 13:00 A LAS 15:00 HORAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA. EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA "EL IECAN" CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL. EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA" DE SERVICIO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA HA:

- A. PRESTAR CON TODA RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.
- B. ATENDER LAS DISPOSICIONES QUE INDIQUE "EL IECAN" PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENE ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA.
- C. INDICACIÓN QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO, CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. A NO CEDER, NI TRASPASAR, ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA DE FORMA OPTIMA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

OCTAVA.- SUPERVISION Y VERIFICACIÓN: "EL IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y



VERIFICAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICEN POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR "EL IECAN", POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO EL RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO".

NOVENA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: SE EXCLUYE DE RESPONSABILIDAD CIVIL A "EL IECAN" POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO AL PERSONAL, EQUIPO O MATERIAL DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA ANTE "EL IECAN" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓNES, II, IV, VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL "IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIN **RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.** EN ESTE SUPUESTO "EL IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CON DIEZ DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IECAN" SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

- A. NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS.
- B. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES QUE LE REALICE "EL IECAN"
- C. QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES, ENERVANTES O PSICOTROPICOS.
- D. SUSPENDA "EL PROVEEDOR" INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE.
- E. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".
- F. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION NO ESTAN SEÑALADAS DE MANERA LIMITATIVAS.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION: "EL IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "LA PRESPTADORA DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.



DÉCIMA SEPTIMA.- INFORMACION Y VERIFICACION: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA SOLICITADA.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, Y "EL IECAN", YA QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE LLEGUEN A PROPORCIONARSE, O A LA QUE LLEGAREN A TENER ACCESO, O A LA QUE CONOZCAN EN VIRTUD DEL PRESENTE, INCLUYENDO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, DEBERÁ TRATARSE Y CLASIFICARSE CON ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A NO DIVULGAR Y A NO PROPORCIONAR BAJO CIRCUNSTANCIAS ALGUNA A TERCEROS AJENOS A LAS PARTES, O A EXPLOTAR APARA SU BENEFICIO, CON EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR EL ACTUAR NEGLIGENTE O CONDUCTAS DELICTIVAS DEL PERSONAL A SU CARGO EN CUANTO AL CONTENIDO Y EFECTOS DE EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CIVILES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 31 DE ENERO DE 2019.

"POR EL IECAN"


DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. NELSON E. RODRIGUEZ CISNEROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. NESTOR DANIEL JIMENEZ BAUTISTA
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

"POR EL PROVEEDOR"

C. GLORIA BARRIENTOS BERNAL